



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 065-2014-GRP-CRP



Puno, 27 de noviembre de 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevado a cabo el día 27 de noviembre de 2014, ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales. El artículo 39º, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, La Festividad Virgen de la Candelaria es una fiesta de gran convocatoria y vistosidad, esta fiesta popular, que combina las tradiciones indígenas, mestizas y coloniales, es una de las más grandes del Perú, dura dos semanas y en ella participan alrededor de treinta mil bailarines y ocho mil músicos, agrupados en no menos de 175 conjuntos folklóricos de danzas autóctonas y danzas de trajes de Luces. Se inicia con la novena; el día primero de febrero, las vísperas, la entrada de Qhapos y ceras (ritual andino). El día dos en horas de la madrugada; las albas, donde los conjuntos se ubican en la periferie de la ciudad desde donde despiertan a la población con sonoros camaretasos; en horas de la mañana la fiesta litúrgica y procesión de la Virgen; a la par en el estadio Enrique Torres Belon, se realiza el Concurso de danzas Autóctonas, cuyos danzarines provienen principalmente de las provincias y comunidades campesinas de la Región Puno, luego mientras van saliendo paulatinamente del concurso, acompañan a la procesión de la Virgen de Candelaria, danzando por las calles de Puno. Luego viene la octava, en la cual se repite el ritual, las vísperas, la entrada de Qhapos y



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL
Yésica Rosario Callarman Olayo



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 065-2014-GRP-CRP

ceras, el día de la octava, también hay una ceremonia litúrgica y procesión de la Virgen; paralelamente se lleva a cabo el Concurso de Trajes de Luces en el Estadio Enrique Torres Belon, donde los conjuntos hacen una demostración de destreza dancística y coreografía; al día siguiente se lleva a cabo la veneración, donde todos los conjuntos pasan por el santuario de la Virgen de la Candelaria, rindiendo su homenaje a la patrona de Puno. Concluye la fiesta con el concierto de bandas de música, las misas de despedida, Cacharpari (despedida y compromisos para el retorno de la festividad).

Que, la UNESCO, el 27 de noviembre de 2014, mediante; **Decisión 9.COM 10.34 (UNESCO): 1. Toma nota** de que el Perú nominó a la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno (N. 00956) para su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; **2. Decide** que, por la información incluida en el expediente, la nominación satisfice los siguientes criterios para inscripción en la Lista Representativa; **3. Inscribe** La Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; **4. Toma nota** de que la música, las danzas y las artesanías, no son el objeto principal de la nominación, como se indica en el expediente, y que las expresiones asociadas con la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno, son compartidas por las comunidades andinas de la región; **5. Recuerda** que la inscripción en la Lista Representativa no implica exclusividad.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- CONMEMORAR E INSTITUCIONALIZAR, el día 27 de noviembre de cada año, como el Día de la Declaración Como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, a la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo realizar las acciones correspondientes para la implementación del artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO

JUAN BAPTISTA PAREDES QUISPE
CONSEJERO DEL EGANO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Física: Víctor Collares - Olaya
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL